

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3278

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.244, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.244, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 997, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y La Federación de Rugby de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento, organizacionales y operativas para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORÍCESE el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, **desde el 30 de junio al 5 de julio del año en curso**, a las siguientes personas que forman parte del staff técnico, operativo y voluntarios de la organización de la Federación de Rugby de Chile, para trasladarse desde su domicilio a los recintos deportivos en que sean necesarios sus servicios, únicamente para los efectos participar de la preparación y organización del partido de rugby que se desarrollará conforme a la programación del **Torneo Pre Qualy Francia 2023**, a realizarse el día **3 de**

julio de 2021, en el Estadio Elías Figueroa, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], región de Valparaíso, informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior:

RRHH CHILE RUGBY, PWCC y VOLUNTARIOS			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES	APELLIDOS				
1 JOSÉ LUIS	GARCÍA	FUENTEALBA	[REDACTED]		ESTACIÓN CENTRAL
2 EMILIO	MARTINIC	GARCIA	[REDACTED]		PROVIDENCIA
3 MICHAEL	BLACK	JUNG	[REDACTED]		LAS CONDES
4 DAVID	BELMAR	TORRES	[REDACTED]		VITACURA
5 KAROL ANGELICA	HARO	SALINAS	[REDACTED]		VITACURA
6 ACSA ESTER	OYARCE	LUENGO	[REDACTED]		PEDRO AGUIRRE CERDA
7 RODRIGO EDUARDO	CONCHA	PINTO	[REDACTED]		PEÑALOLEN
8 CLAUDIA MARIA LORENA	DELGADO	MONTENEGRO	[REDACTED]		LA FLORIDA
9 MITSI VANESSA	SALAS	MORENO	[REDACTED]		PUENTE ALTO
10 WALTER ALEJANDRO	URIBE	PÉREZ	[REDACTED]		QUILICURA
11 NAHIT YULIPSSSE RAYEN	MAUREIRA	SALVO	[REDACTED]		PEÑALOLEN
12 JONATHAN ABRAHAM	VENEGAS	ALVAREZ	[REDACTED]		HUECHURABA
13 JOSE IGNACIO	CALLE	VELEZ	[REDACTED]		LO BARNECHEA
14 GABRIEL	MENDEZ	GOMEZ	[REDACTED]		HUECHURABA
15 ALVARO	CERPA	CAMPOS	[REDACTED]		SAN BERNARDO
16 RAIMUNDO GUILLERMO	FUENZALIDA	FELIU	[REDACTED]		LAS CONDES
17 ANDRÉS ONOFRE	HERBOZO	SILVA	[REDACTED]		PROVIDENCIA
18 FELIPE	BALBONTIN	AYALA	[REDACTED]		LA REINA
19 GABRIEL ALEJANDRO	PINTER		[REDACTED]		COLINA
20 FELIPE	MARTINEZ	PINEDA	[REDACTED]		VIÑA DEL MAR
21 LUIS	CONTRERAS	SANHUEZA	[REDACTED]		VILLA ALEMANA
22 MARCO ANTONIO	GACITUA	RETAMAL	[REDACTED]		COLINA
23 JAVIER IGNACIO	GALLEGUILLOS	JARA	[REDACTED]		LAS CONDES
24 GONZALO	TRONCOSO	ITURRIAGA	[REDACTED]		COLINA
25 GABRIEL ELIAS	MANRIQUEZ	ZAMORANO	[REDACTED]		SANTIAGO
26 EDUARDO IGNACIO	MONTECINOS	GOMEZ	[REDACTED]		LAS CONDES
27 ROCIO	LEPORE	HERNANDEZ	[REDACTED]		LAS CONDES
28 PEDRO	ZANELLI	ALVAREZ	[REDACTED]		SANTIAGO
29 MARCELO	CISTERNA	VERA	[REDACTED]		ÑUÑOA
30 CECIL ALEXI	FORNES	MUÑOZ	[REDACTED]		QUINTA NORMAL
31 PATRICIO ADRIAN	CONTRERAS	LORENZI	[REDACTED]		PUENTE ALTO
32 ALFREDO IGNACIO	JARA	CIFuentes	[REDACTED]		MACUL
33 MARCO AURELIO	ARRIAGADA	GONZALEZ	[REDACTED]		SANTIAGO
34 XIMENA DEL ROSARIO	MENDEZ	CASTRO	[REDACTED]		PEÑALOLEN
35 HUMBERTO ALEJANDRO	BELLO	TORRES	[REDACTED]		CERRO NAVIA
36 LUIS ANDRES	HERRERA	GONZALEZ	[REDACTED]		QUINTA NORMAL
37 RODRIGO JAVIER	MUÑOZ	ORTEGA	[REDACTED]		SANTIAGO
38 KARLA CONSTANZA	ORIAS	AZOCAR	[REDACTED]		LO PRADO
39 GRICEL	ORTIZ	VALENZUELA	[REDACTED]		QUILICURA
40 KARINN DANIELA	REYES	MAULEN	[REDACTED]		PUENTE ALTO
41 KARELY	VITAR	GARRIDO	[REDACTED]		SANTIAGO
42 JANS RICARDO	LOPEZ	REHFELD	[REDACTED]		PEDRO AGUIRRE CERDA

43	LIUS RICARDO	MEDINA	MARCHANT		PUENTE ALTO
44	CARLOS	VIROLDE	LOPEZ		PUENTE ALTO
45	ÁLVARO RODRIGO	ROJAS	REINOSO		PUENTE ALTO
46	DULIO EDGARDO	CISTERNA	FERNÁNDEZ		PUENTE ALTO

RRHH CHILE RUGBY, PWCC y VOLUNTARIOS			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES	APELLIDOS				
47 DALIVOR SERGE	FRANULIC	ARGANDOÑA			LAS CONDES
48 FRANCISCO ESTEBAN	FUENZALIDA	RIVERA			SANTIAGO
49 PIERO	MARI	ASENJO			LAS CONDES
50 VICTOR	MONTALVA	CONCHA			LA REINA
51 EDUARDO ANTONIO	NORIEGA	VEGA			PUENTE ALTO
52 WENCESLAO	TEJERINA				LA REINA
53 GONZALO	DÁVILA	SECUL			LAS CONDES
54 GABRIEL ENRIQUE	PAREDES	BARBOZA			LAS CONDES
55 VICENTE AGUSTÍN	FERNÁNDEZ	CANALES			LA REINA
56 CLARA DE LAS MERCEDES	VALLADARES	DE LA FUENTE			LA FLORIDA
57 JOSÉ TOMÁS	BASCUÑAN	BOUDON			VITACURA
58 SEBASTIAN ANDRES	GARRIDO	LEIVA			LA REINA
59 ROBERTO	ABARCA	POBLETE			LA FLORIDA
60 LUIS	CASTILLO	LÓPEZ			LO ESPEJO
61 RICARDO	ENCINA	BUSTAMANTE			CONCHALI
62 JUAN CARLOS	MORENO	NÚÑEZ			ÑUÑOA
63 ANDRES	MORENO	NÚÑEZ			PROVIDENCIA
64 ELVIS	REINOZA	PEÑA			ÑUÑOA
65 YAJAIRA CAROLINA	BASAURE	RODRÍGUEZ			EL BOSQUE
66 FELIPE	HUETE	CIBRARIO			LA REINA
67 SEBASTIAN	PIZARRO	CRISTI			LA REINA
68 CRISTIAN	RUDLOFF	GAMARRA			LA REINA

SEGUNDO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.